

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 195-20 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Ramón Ulerio Abreu, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno de 397.04 Mts², solares 11-parte, 12- parte, 13- parte y 14- parte, de la manzana No. 18, de la Avenida 27 de Febrero y la calle Juan de Morfa, Distrito Nacional. G. O. No. 10985 del 24 de agosto de 2020.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 195-20

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 22 de mayo de 1986, entre el Estado dominicano y el señor Ramón Ulerio Abreu.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de mayo de 1986, entre el Estado dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., Rafael A. Yege Arismendy, de una parte, y de la otra parte el señor Ramón Ulerio Abreu, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 397.04 metros cuadrados, solares 11-parte, 12-parte, 13-parte y 14-parte, de la manzana No.18, del Distrito Nacional ubicada en la avenida 27 de Febrero y la calle Juan de Morfa, valorada en la suma de RD\$39,784.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 601

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., Rafael A. Yege Arismendy, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 67309, Serie 1ra., quien

actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de mayo de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Ramón Ulerio Abreu, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle Manuela Ríos No. 74 sector María Auxiliadora, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 37366, Serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Ramón Ulerio Abreu, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 397.04 metros cuadrados, solares 11-parte, 12-parte, 13-parte y 14-parte, de la manzana No.18, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida 27 de Febrero y la calle Juan de Morfa con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, avenida 27 de Febrero y Solar No.14, por donde mide 4.46 y 9.98 metros; Al Este, Solar No. 9, por donde mide 10.85 metros; Al Sur, calle Juan de Morfa, por donde mide 34.00 metros y al Oeste, avenida 27 de Febrero y calle Juan de Morfa, por donde mide 1.20 y 16.27 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$39,784.00 (treintinueve mil setecientos ochenticuatro pesos oro), o sea a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 172428 de fechas 22 de mayo de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Ramón Ulerio Abreu, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR consiste en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto en este contrato, en virtud de los Certificado de Títulos Numero 76-41 y 76-639, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Rafael A. Yege Arismendy
General de Brigada, E.N.,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales

Ramón Ulerio Abreu
Comprador

YO, _____, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: General de Brigada, E.N., Rafael A. Yege Arismendy y Ramón Ulerio Abreu, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiséis (1986).

Notario Público

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Tomás Emilio Durán
Secretario Ad-Hoc

Fabián Antonio del Villar
Secretario Ad-Hoc

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente

Ivannia Rivera Núñez
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 196-20 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Luis Robert Torres González, representado por Marino Antonio Torres Méndez, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 244.02 Mts², dentro de la parcela No. 93 (parte), del D.C. No. 31, ubicada en el sector Hato Nuevo, Manoguayabo, D.N. G. O. No. 10985 del 24 de agosto de 2020.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 196-20

VISTA: La decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 19 de julio de 2007, entre el Estado dominicano y el señor Luis Robert Torres González, debidamente representado por Marino Antonio Torres Méndez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de julio de 2007, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, Dr. José Francisco Zapata Pichardo, de una parte, y de la otra